4 I 0041 0329

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Servicios Sociales y Familia

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES S.O.S. ESPAÑA-ARAGON PARA EL EJERCICIO 2008.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO
Con esta fecha y de conformidad con Decreto 151/88, ha sido Incrito con nº 10329 Hoja 7 Capitulo — Folio .... el presente convenio
Zaragoza a 14 de 11 de 2008
El Encargado del Registro.

En Zaragoza, a 5 NOV. de 2008 de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, de fecha 4 NOV. 2008, y

De otra parte, D. Tomas Giner Ciercoles, Director de Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón, en nombre y representación de la misma, con C.I.F G22821254 y domicilio en Camino del Molino 96 de Villamayor (Zaragoza).

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el ejercicio de la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y en el art. 172 del Código Civil.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que, en este ámbito de actuación, Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón viene desarrollando una importante tarea a través de la dirección y gestión de centros de acogida de menores.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón, consideran oportuno suscribir un Convenio que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que expresan las siguientes

Cesareo Alierta 9-11, bajo
50008 Zaragoza
Tfno. 976.71.56.00
FAX 976.71.56.01
e-mail: iass@aragob.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo previstas en el Código Civil y en la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón, durante el año 2008.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

A- Para el desarrollo del presente Convenio Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Reservar, en cualquiera de sus recursos existentes, **treinta plazas** de sus viviendas en el Barrio de Villamayor de Zaragoza a menores que las Direcciones Provinciales del I.A.S.S., por medio de sus equipos técnicos, consideren como la alternativa más adecuada para su formación integral. Si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas partes. No obstante, si se considera conveniente para la formación integral del menor entregado en acogimiento en Aldeas, y así se decide de común acuerdo con el I.A.S.S., podrán ser internados los menores en alguna otra Aldea de las que la institución dirige en España.

2.- Presentar un proyecto educativo del Centro que recoja el fundamento básico de actuación en su relación con el I.A.S.S., que respetará siempre la libertad del Centro de establecer su propio marco ideológico.

3.- Garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

4.- Cumplir estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.

5.- Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada.

6.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.- El Director del Centro correspondiente asumirá la guarda de los menores encomendadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material, la formación integral, educativa y dar respuesta a los procesos vitales de adolescentes y jóvenes.

8.- El personal de la Residencia deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades.

9.- Los centros cumplirán los siguientes requisitos:

a) El Centro será de carácter mixto y abierto permanentemente.

b) La edad de permanencia en el Centro no tendrá otro límite que la mayoría de edad civil, admitiéndose grupos de hermanos.

c) El Director-Coordinador de las viviendas asumirá la guarda de los menores acogidos y las funciones y derechos inherentes a su ejercicio.

d) Cada vivienda dispondrá de una Educadora-Responsable (denominada "Madre S.O.S." por Aldeas).

e) El Centro dispondrá de un Equipo de Apoyo a las funciones de la Educadora compuesto por los siguientes profesionales:

- Un/a Pedagogo/a
- Un/a Asistente Social
- Un/a Psicólogo/a en régimen de Consulta
- Un/a Pediatra en régimen de Consulta
- Un/a Educador/a de Apoyo

Los educadores deberán tener la titulación de Educador social, o estar en proceso de acreditación o, en todo caso, disponer de dicha acreditación antes del 31 de diciembre de 2010, y la cualificación/ experiencia profesional precisa para el desarrollo de sus funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores y jóvenes acogidos.

Desde el Centro se prestarán todos los servicios de quien tiene encomendada la guarda de los menores, tanto de carácter educativo, formativo y asistencial, como de carácter alimenticio, higiénico y afectivo, tratando en todo caso de constituir un auténtico núcleo familiar en torno a los menores que conviven en las viviendas

B.- El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

1.- Notificar previamente, a través de la Dirección Provincial del I.A.S.S. los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán ir acompañados de toda la información y documentación que se disponga relativa al menor.

2.- Facilitar a Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.

3.- Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón , con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

4.- Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula Tercera de este Convenio, que cubra los gastos de alojamiento, equipamiento, manutención, vestuario, educación y formación y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor. El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

5.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales hará efectivos, siempre que se consideren necesarios, los gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por Aldeas Infantiles S.O.S. España- Aragón, incluidos los viajes de vacaciones. A tal objeto, tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por el I.A.S.S. y ser objeto de la adecuada justificación.

TERCERA.- Financiación.

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan y como apoyo económico para el mantenimiento del Centro, el I.A.S.S. aportará a Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto para el año 2008, hasta un máximo de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (220.800,00 EUROS.)**

La contraprestación económica se realizará a razón de 40,00 Euros por plaza y día. Las plazas reservadas y no ocupadas se facturarán al 80% del mencionado coste.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula Segunda (A.1) de este Convenio, las plazas que superen las reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en idénticas condiciones previstas para el resto.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón, serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que los hará efectivos siempre que se consideren necesarios.

CUARTA.- Pago.

El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Protección y Tutela, del Servicio de Protección a la Infancia y Tutela, de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la Entidad Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón.

- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas ocupadas y reservadas, correspondiente a dicho período.

- Certificación del/la Subdirector/a de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el Convenio suscrito, referidos al período que se factura.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Además de la información que Aldeas Infantiles S.O.S. España- Aragón deba facilitar periódicamente a la Dirección Provincial del I.A.S.S. en relación con la evolución educativa de los menores acogidos o atendidos en sus Centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la formación integral de los menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Tres técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.

Por la Aldeas Infantiles SOS:

- El Director de las Aldeas de Zaragoza
- Dos miembros del Equipo educativo designados por el mismo

b) Funciones:

1.- Supervisar la situación de los menores acogidos.
2.- Facilitar los datos necesarios para la confección de la memoria-informe que se elaborará anualmente.
3.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.

c) Funcionamiento:

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuere necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Anualmente, Aldeas Infantiles S.O.S. España-Aragón presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicitado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución de la menor.

Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Entidad colaboradora, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón facilitará a Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón únicamente los datos estrictamente necesarios de carácter personal de los usuarios.

Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón tratará los mismos conforme a las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comprometiéndose a no

utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero.

Los datos personales a los que tenga acceso Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón no serán comunicados o cedidos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón devolverá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la finalización del acuerdo cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos 5 al 14 del Real Decreto 994/1999.

Cualquier solicitud de datos por terceras personas (otras administraciones públicas, etc.), serán cursadas por Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que éste, como titular de los ficheros, sea quien responda a estas solicitudes.

Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo.

SEPTIMA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2008, o fecha en que esté efectivamente adjudicado el contrato previsto; en caso de que el convenio continuara vigente en el año 2009, la cuantía de la aportación económica se verá incrementada en el I.P.C. para dicho ejercicio presupuestario.

OCTAVA.- Resolución.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

NOVENA.- Carácter del Convenio y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Fdo.: Ana Fernández Abadía

EL DIRECTOR DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. ESPAÑA- ARAGÓN

Fdo.: Tomas Giner Ciércoles

GOBIERNO DE ARAGON

CG 4112008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Resolver la discrepancia planteada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) al informe de la Intervención General en expedientes de celebración de Convenios o prórrogas de los ya firmados en este ejercicio, con Entidades sin ánimo de lucro para el acogimiento residencial de menores tutelados o en guarda por la Comunidad Autónoma de Aragón o para ejecución de servicios de protección de menores, a favor del indicado Departamento. Segundo.- Autorizar la celebración de los siguientes Convenios de colaboración o sus prórrogas con las Entidades y en los Centros que a continuación se detallan:

ENTIDAD	PLAZAS	CUANTIA (EUROS)
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO I	8	117.760
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO II	8	117.760
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO III	8	117.760
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO IV	8	117.760
TUTELADO MONZON CRUZ ROJA	8	117.760
TUTELADO TERUEL CRUZ ROJA	8	117.760
ASOCIACION CULTURAL GRIO	10	147.200
FUNDACION PICARRAL	8	117.760
ALDEAS INFANTILES SOS	30	220.800
CARITAS DIOCESANA	6	44.160
CENTRO PRISMA	12	260.179,68
FUNDACION FEDERICO OZANAM ASISTIDOS I Y II	6	44.160
FUNDACION FEDERICO OZANAM ASISTIDOS III Y IV	6	44.160
CRUZ ROJA ASISTIDO TERUEL	3	22.080
CRUZ ROJA ASISTIDO HUESCA	3	22.080
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	12	176.640
FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD	6	88.320
SANTA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO	15	220.800
FUNDACION FAIM CENTRO LOS OLIVOS (PRORROGA)	10	288.751,20
ADAFA (PRORROGA)	16	138.044,16
ARCOS DE ALTEA (PRORROGA)	4	92.478,40
CENTRO NEUROPISQUIATRICO DEL CARMEN (PRORROGA)	6	147.682,08
CENTROS Y SERVICIOS PROPIOS		
CRUZ ROJA VIVIENDA HOGAR TERUEL (PRORROGA)		112.692,30
CRUZ ROJA VIVIENDA HOGAR HUESCA (PRORROGA)		112.692,30
FAIM CQA JUAN DE LANUZA (PRORROGA)		220.481,22
CRUZ ROJA-ADOPCION INTERNACIONAL (PRORROGA)		94.434,86
ADCARA-SERVICIO INCA (PRORROGA)		29.932,68

DLG A. 2002

GOBIERNO DE ARAGON

Tercero.- Los Convenios o Prórrogas autorizados se realizarán según modelos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo y extenderán su vigencia a lo que resta del ejercicio 2008, autorizándose su prórroga hasta tanto se lleven a cabo los correspondientes expedientes de contratación. El pago de la cantidad máxima total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (3.352.088,88 EUROS) correspondiente a la suma de las plazas y servicios conveniados para el año 2008, se efectuará de la forma siguiente: DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (2.906.223,06 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (445.865,82 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cuarto.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia o persona en quien delegue para la firma de los Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Quinto.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón. Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a la Intervención General".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de noviembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

GOBIERNO DE ARAGON